

DGEYT/PRUEBAS/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA, EN LO SUCESIVO LA "UGA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Ante la contingencia ocasionada por la pandemia mundial generada por COVID-19, y atendiendo a las disposiciones que han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para hacer frente a ésta situación es que derivado del Acuerdo publicado en el referido Diario Oficial en fecha 14 de Mayo del 2020, mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, es que resulta necesario apoyar a las empresas y los centros de trabajo para que retomen o continúen su actividad bajo los protocolos de seguridad sanitaria en el Municipio, que garanticen tanto a su personal como al público en general, que se está cumpliendo con estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19.

En este orden de ideas y con la atribución concedida por el artículo 116 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, "EL MUNICIPIO", requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el propósito de apoyar a personas asintomáticas y/o con enfoque de riesgo que laboren en las empresas, industrias y centros de trabajo para que éstas se puedan realizar un diagnóstico a través de muestreos estratégicos de test COVID-19, y se permita así la detección oportuna, monitoreo laboral, operativo y mantenimiento, buscando así generar la reactivación productiva.

Derivado de lo anterior “LAS PARTES” manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PRESTADOR” que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo del año 1961 y ratificado como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de septiembre del año 1982, número 17, Tomo CCCLXXIV.

I.2.- Para el cumplimiento de su objeto, “EL PRESTADOR” tiene entre otras las siguientes funciones: I) Impartir educación científica y tecnológica a nivel de maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización; II) Desarrollar e impulsar investigaciones, científicas y tecnológicas; III) Planear, organizar y evaluar sus actividades de investigación científica y tecnológica, IV) Establecer con el Instituto Politécnico Nacional programas de colaboración en actividades académicas y de investigación en áreas de interés para ambas instituciones, V) Celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas, tanto nacionales como extranjeras. VI) Prestar servicios de asesoría, de control de calidad, de enseñanza, de investigación y de elaboración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos a los organismos y empresas que lo soliciten.

I.3.- Que cuenta con la aprobación y Liberación Diagnóstica SARS-COV2 del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), bajo el número de oficio DGE-DDYR-DSAT-04475-2020, de fecha 01 de mayo de 2020.

I.4.-ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA, acredita su cargo de Director de la Unidad de Genómica Avanzada del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional , con nombramiento de fecha 30 de Noviembre del 2018, suscrito por el Doctor José Mustre de León Director General de éste Centro de Investigación, y cuenta con las facultades para representarlo de conformidad con el artículo Décimo Quinto fracción I del Decreto Gubernativo de fecha 24 de Septiembre de 1982, así como acredita las facultades mediante Poder General contenido en la Escritura Pública número 169,198, de fecha 10 de enero de 2019, ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario público número 42, en legal ejercicio del partido judicial de la ciudad de México, expresando bajo protesta de decir verdad que dicha facultad no le ha sido limitada, revocada ni modificada. Por lo que cuenta con las facultades para representarla y obligarla en los términos del presente contrato.

I.5.-Que conoce los alcances del presente Contrato de Prestación de Servicios, por lo que ha considerado todos los factores que intervienen en su celebración y cuenta con las facultades, elementos materiales y humanos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el mismo.

I.6.-Señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, San Pedro Zacatenco, en la Ciudad de México, y para efectos del presente contrato establece como domicilio el ubicado en km. 9.6 carretera Irapuato a León, colonia Juárez, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIE-601028-1U2**.

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

II.1.-Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 76, fracción V, inciso a) d) y e) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene dentro de sus atribuciones el promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del Municipio; promover y procurar la salud pública del Municipio así como auxiliar a las autoridades sanitarias en la programación y ejecución de las disposiciones sobre la materia; por lo que es su voluntad suscribir el presente instrumento de prestación de servicios con el fin de apoyar a personas asintomáticas y/o con enfoque de riesgo que laboren en las empresas, industrias y centros de trabajo de este Municipio y cumplir con el objeto del presente instrumento legal.

II.3.-El Presidente Municipal acude a la celebración del presente en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 2 Ordinaria, de fecha 25 de Octubre del 2018.

II.4.- El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

II.5- Toda vez que se trata de un contrato a celebrar con un Organismo Público Descentralizado las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato,

no son aplicables al presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción I del citado reglamento.

II.6-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, con cargo al código programático número:**1100 1203 1111 1201 2.2.7 E1201.C1A1 4481** de **Ayudas por desastres naturales y otros siniestros**.

II.7.-Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio la oficina de síndicos, ubicada en la planta baja del interior del Palacio Municipal, Sito Jardín Principal s/n Zona Centro de esta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

III.-Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.

III.2. Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

III.3. Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Manifiestan **"LAS PARTES"** que el objeto del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la *Detección Molecular de SARS-CoV-2 con la Técnica RT-qPCR "Reacción en Cadena de la Polimerasa por Tiempo Real"* aprobado y avalado por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1,000	Detección Individual de SARS-COV-2	Servicio de toma de muestra, extracción de ARN, detección molecular de SARS-CoV-2 por PCR en tiempo real, análisis y reporte de resultados.

Dichos servicios se describen en la propuesta de trabajo, el cual se anexa al presente como **Anexo -1-**, mismo que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO", CONTRAPRESTACIÓN.

"**EL PRESTADOR**" acepta que "**EL MUNICIPIO**" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad total de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.) más IVA**, en atención a que el costo por servicio de toma de muestra y detección será por la cantidad de **\$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 m.n.) más IVA.**, de acuerdo a los precios señalados en su propuesta de trabajo siendo precios fijos, misma que se integra al presente como **Anexo 1** a razón de:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1,000	Detección Individual de SARS-COV-2	Servicio de toma de muestra, extracción de ARN, detección molecular de SARS-CoV-2 por PCR en tiempo real, análisis y reporte de resultados.
	Precio Unitario	\$1,300.00
	IVA Precio Unitario	\$208.00
	Total Unitario	\$1,508.00
	Precio de 1,000 detecciones	\$1,300,000.00
	mas 16% de IVA	\$208,000.00
	TOTAL por 1,000 detecciones	\$1,508,000.00
	* UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MN	

***La Cotización se encuentra expresada en pesos mexicanos**

Cantidad que será pagada en una sola exhibición, en moneda nacional, de manera anticipada a la prestación del servicio requerido en una sola exhibición, siendo a la firma del presente instrumento legal en las oficinas de la Tesorería Municipal, previa entrega de la factura fiscal correspondiente la cual deberá contener los requisitos fiscales de ley.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

"**EL PRESTADOR**" se compromete a desarrollar el servicio de la siguiente manera:

- 1.- El muestreo contratado se realizará a personas asintomáticas y/o con enfoque de riesgo que laboren en las empresas, industrias y centros de trabajo de esta Municipalidad.
- 2.- La toma de muestras se llevará a cabo por personal especializado en la explanada del INFORUM, ubicado en Av. Siglo XXI No. 1156 Predio Los Sauces en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas, por lo que se agrega al presente instrumento legal como **Anexo 2** la Logística de Toma de Muestras en el INFORUM.
- 3.- Se entregará al empleado de las empresas, industrias y centros de trabajo una "Tabla de Control" para ser llenada con toda la información solicitada de cada una de las muestras antes del envío o entrega de las mismas.
- 4.- El empleado de las empresas, industrias y centros de trabajo, regresará la "Tabla de Control" al Laboratorio de Servicios Genómicos de la "UGA", para hacer entrega de un ID para cada muestra.
- 5.- El equipo a cargo del muestreo proveerá las muestras en medio de transporte viral asegurando la cadena fría y las medidas de bioseguridad durante su traslado desde el sitio de colección hasta su entrega en el Laboratorio.
- 6.- Las muestras solo serán recibidas con el ID proporcionado, perfectamente etiquetadas y/o rotuladas legible e indeleblemente. Las muestras deberán estar perfectamente selladas, sin fisuras y no abiertas o rotas.
- 7.- Extracción del ARN de la muestra proporcionada.
- 8.- Detección molecular de COVID-19 con la Técnica RT-PCR "Reacción en Cadena de la Polimerasa por Tiempo Real"
- 9.- Análisis de los datos obtenidos.
- 10.- Elaboración del reporte y entrega de resultados al contacto proporcionado por el empleado de las empresas, industrias y centros de trabajo.

El procesamiento de muestras se llevará a cabo en el Laboratorio de Servicios Genómicos de la Unidad Genómica Avanzada "UGA", del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de Irapuato, con un horario de 08:00am a 06:00 pm, de Lunes a Viernes.



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a desarrollar la prestación del servicio y completar la toma de muestras contratadas a más tardar el 30 de Noviembre del 2020.

QUINTA. "EL PRESTADOR" acuerda que las acciones objeto del presente, se destinarán para el apoyo de realizar pruebas a las personas asintomáticas y/o con enfoque de riesgo que laboren en las empresas, industrias y centros de trabajo, verificando que éstas cumplan con la mecánica para la toma de muestra, debiendo éstas además para tal efecto, pagar a "EL PRESTADOR" en una sola exhibición **el precio unitario incluyendo IVA, mencionado en la Cláusula Segunda, por el número de muestras que requiera,** y que será en congruencia y de conformidad al Anexo 3, que consiste en el listado de empresas, industrias y centros de trabajo presentados por la Dirección General de Economía y Turismo. **Registrando que por cada muestreo que las empresas, industrias y centros de trabajo pague y sea realizado por "EL PRESTADOR", sea otorgado otro muestreo, a cuenta de "EL MUNICIPIO".**

SEXTA.- "EL PRESTADOR" estipula con **"EL MUNICIPIO"** que cuando exista impericia o negligencia para prestar los servicios que se obliga a realizar, se le rescinda el contrato sin responsabilidad para **"El Municipio"**.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. -En la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar las actividades encomendadas por **"EL MUNICIPIO"** aplicando su máximo de capacidad, lealtad, honradez y eficiencia, de conformidad con los datos y especificaciones que se le establezcan, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar a **"EL PRESTADOR"** la información necesaria para el buen desempeño de sus servicios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar cualquier tipo de información, de forma verbal o escrita, ni utilizar con fines de difusión, publicación, protección legal por cualquier medio, licenciamiento, venta, cesión de derechos parcial o total, o de proporcionar datos y noticias a terceros con respecto a la información que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, que

no sea inherente a las funciones que se le encomienden; además será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que por tratarse el presente de un contrato civil de prestación de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, **"EL MUNICIPIO"** no cubrirá a **"EL PRESTADOR"** por conceptos que no se hayan incluido en la propuesta de trabajo de **"EL PRESTADOR"** (Anexo I) y en la Cláusula Segunda y tampoco cubrirá los conceptos por prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL MUNICIPIO"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún substituto, y **"EL PRESTADOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- INFORME Y VERIFICACIÓN SOBRE LAS TOMAS DE MUESTRA

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir de manera detallada un informe quincenal por escrito y de manera digital, sobre la aplicación de las tomas de muestra para la detección molecular de SARS-Cov-2, a las personas asintomáticas y/o con enfoque de riesgo que laboren en las empresas, industrias y centros de trabajo de esta Municipalidad, el cual deberá incluir evidencia documental, evidencia fotográfica y el listado del personal que se realizó dichas muestras, debiendo agregar la denominación de la empresa, industrias y centros de trabajo a la que pertenecen, lo anterior con el objeto de acreditar que dicha

contratación se está ejerciendo para los efectos solicitados, debiendo **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección General Economía y Turismo verificar que dicha comprobación de recursos cumpla con la naturaleza de este instrumento, comprometiéndose además **"EL PRESTADOR"** a permitir la verificación de las operaciones en el momento en que lo determine **"EL MUNICIPIO"**, revisión que se practicará por las personas que éste designe.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato, independientemente de la cláusula de Terminación se obliga a reintegrar la parte proporcional correspondiente a lo incumplido en relación a lo estipulado en la cláusula de la contraprestación a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL

Salvo por la autorización expresa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en caso que **"El Prestador"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar como penalización la cantidad del 20% (veinte por ciento), del valor total del servicio del contrato, sin incluir IVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que, para efecto de cumplir con el objeto del presente contrato, y dar continuidad, seguimiento y vigilancia de ello, designa a las siguientes personas:

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **Luis Gerardo Hernández Hernández**, Director General de Economía y Turismo y/o la persona que éste designe para tal efecto.

Rosa María del Rosario Carmona Nieto, Directora General de Salud y/o la persona que éste designe para tal efecto; para que en el ámbito de su competencia realice la supervisión que se derive de este contrato.

Por parte de **"EL PRESTADOR"**, **Alfredo Heriberto Herrera Estrella**, Director de la Unidad Genómica Avanzada **"UGA"**, del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y/o Dr. Andrés Moreno Estrada, responsable de seguimiento de la Unidad de Genómica Avanzada y/o a la persona que designe para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- a) La realización del objeto del presente contrato, en los términos de la Cláusula Primera;
- b) El vencimiento del término convenido por **"LAS PARTES"**;
- c) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato; y,
- e) Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"EL MUNICIPIO"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Guanajuato, como consubstanciales a las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** y derivará además en el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato al 15 de diciembre del 2020. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio y/o adendum respectivo, el cual deberá ser suscrito con días hábiles anteriores a la conclusión de la vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Éste contrato es de estricto derecho, por lo que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la

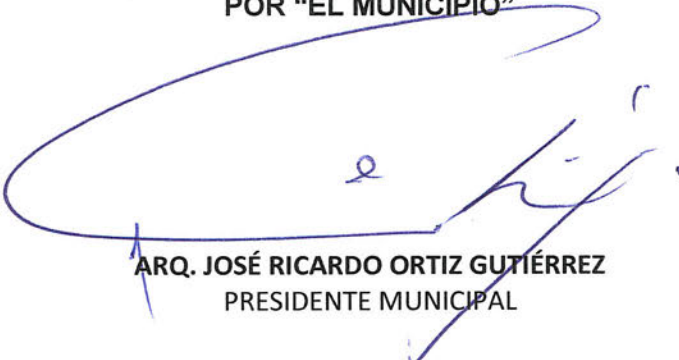
potestad de las instancias jurisdiccionales competentes de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y llegado el caso, dentro del estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

VIGÉSIMA TERCERA. – TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 23 del mes de Julio del 2020. Fin de texto.-----

POR "EL MUNICIPIO"



ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

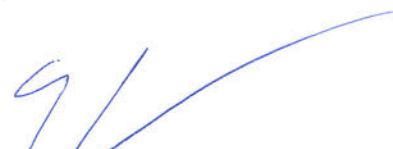


DR. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"



DR. ALFREDO HERIBERTO HERRERA ESTRELLA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA
CINVESTAV IPN



DR. ANDRÉS MORENO ESTRADA
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA
CINVESTAV IPN

TESTIGOS



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021


C.P. MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN

TESORERA MUNICIPAL


ING. LUIS GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA Y TURISMO

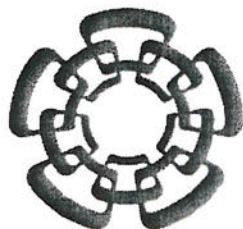

DRA. ROSA MARÍA DEL ROSARIO CARMONA
NIETO,
DIRECTORA GENERAL DE SALUD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS Y ÚLTIMA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., Y EL CINVESTAV A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA "UGA" CONTRATO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020. ----



Anexo 1





Cinvestav

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N
Laboratorio Nacional de Genómica para la Biodiversidad
Unidad de Genómica Avanzada

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Irapuato, a 22 de Julio de 2020

Validez: 10 días

No. de Cotización: DGDSH.RT-COVID-19.200720.1.0

Cotización de Servicios Genómicos expedida por el Laboratorio de Servicios Genómicos de la Unidad de Genómica Avanzada del CINVESTAV (LANGEBIO-CINVESTAV), México

Atención: Luis G. Hernández H.
Director General de Economía y Turismo
Casimiro Liceaga esq. Ramón Barreto #770
Col. Moderna
36690 Irapuato, Gto.

Con copia para: María del Refugio Godoy Alvarado / Directora General de Desarrollo Social.

Concepto: Detección molecular de SARS-Cov-2 con la técnica RT-qPCR "Reacción en Cadena de la Polimerasa por Tiempo Real", aprobado y avalado por el INBRE. El servicio incluye la toma de muestra y procesamiento.

Precios:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1,000	Detección individual de SARS-CoV-2	Servicio de toma de muestra, extracción de ARN, detección molecular de SARS-CoV-2 por PCR en tiempo real, análisis y reporte de resultados.
		Precio Unitario	\$ 1,300.00 m.n.
		IVA Precio Unitario	\$ 208.00 m.n.
		Subtotal	\$ 1,300,000.00 m.n.
		Subtotal + 16% IVA	\$ 208,000.00 m.n.
		TOTAL*	\$ 1,508,000.00 m.n.
		TOTAL* UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (m.n.)	

*La cotización se encuentra expresada en Pesos Mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: El costo del servicio deberá ser cubierto en su totalidad como pago anticipado.

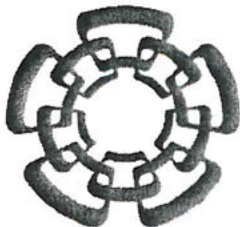
EL SERVICIO DEBERÁ SER COMPLETADO A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.



(462) 166 30 00 CONMUTADOR/
(462) 166 30 02 DIRECCIÓN



KM. 9.6 LIBRAMIENTO NORTE CARRETERA IRAPUATO-LEÓN
C.P. 36821 IRAPUATO, GTO. MÉXICO.



Cinvestav

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N
Laboratorio Nacional de Genómica para la Biodiversidad
Unidad de Genómica Avanzada

Especificaciones del Servicio:

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

Cotización: DGDSH.RT-COVID-19.200720.1.0

El Servicio descrito se llevará a cabo en el Laboratorio de Servicios Genómicos de la Unidad de Genómica Avanzada del Cinvestav en Irapuato, con un horario de procesamiento de muestras de 8 am a 6 pm, de Lunes a Viernes.

Entrega de resultados.

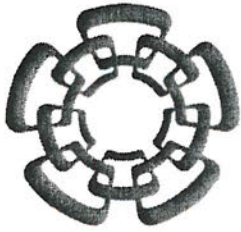
Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.



(462) 166 30 00 CONMUTADOR/
(462) 166 30 02 DIRECCIÓN



KM. 9.6 LIBRAMIENTO NORTE CARRETERA IRAPUATO-LEÓN
C.P. 36821 IRAPUATO, GTO. MÉXICO.



Cinvestav

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N
Laboratorio Nacional de Genómica para la Biodiversidad
Unidad de Genómica Avanzada

Términos y Condiciones:

- Es indispensable firmar y enviar la carta de aceptación del servicio, que se anexa abajo, así como los formatos para registrar la muestra. Estos serán enviados una vez que el servicio sea especificado y solicitado.
- Se requiere de un **anticipo del 100 %**, antes de que se inicie el proyecto.
- El servicio deberá ser completado a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Razón Social:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN.

Datos Fiscales:

RFC: CIE6010281U2

LIBRAMIENTO NORTE CARRETERA IRAPUATO-LEÓN No. KM 9.6 Ex-Hacienda del Copal C.P.36824
Irapuato, Guanajuato México.

El CINVESTAV por medio del Laboratorio de Servicios Genómicos de la Unidad de Genómica Avanzada realiza esta prueba bajo los lineamientos y autorización del InDRE. Numero de Oficio: DGE-DDYR-DSAT-04475-2020.

Confirmación de aceptación de los términos y condiciones:

Esta cotización expira en **10 días**. Si está de acuerdo con los términos y condiciones, por favor firme y envíe una copia escaneada a la cuenta de correo: maria.ortega@cinvestav.mx con copia a lucia.rodriguez@cinvestav.mx

Cot. de Referencia: DGDSH.RT -COVID-19.200720.1.0

Dr. Alfredo Herrera Estrella
Responsable Legal
Director
Unidad de Genómica Avanzada
CINVESTAV



(462) 166 30 00 CONMUTADOR/
(462) 166 30 02 DIRECCIÓN

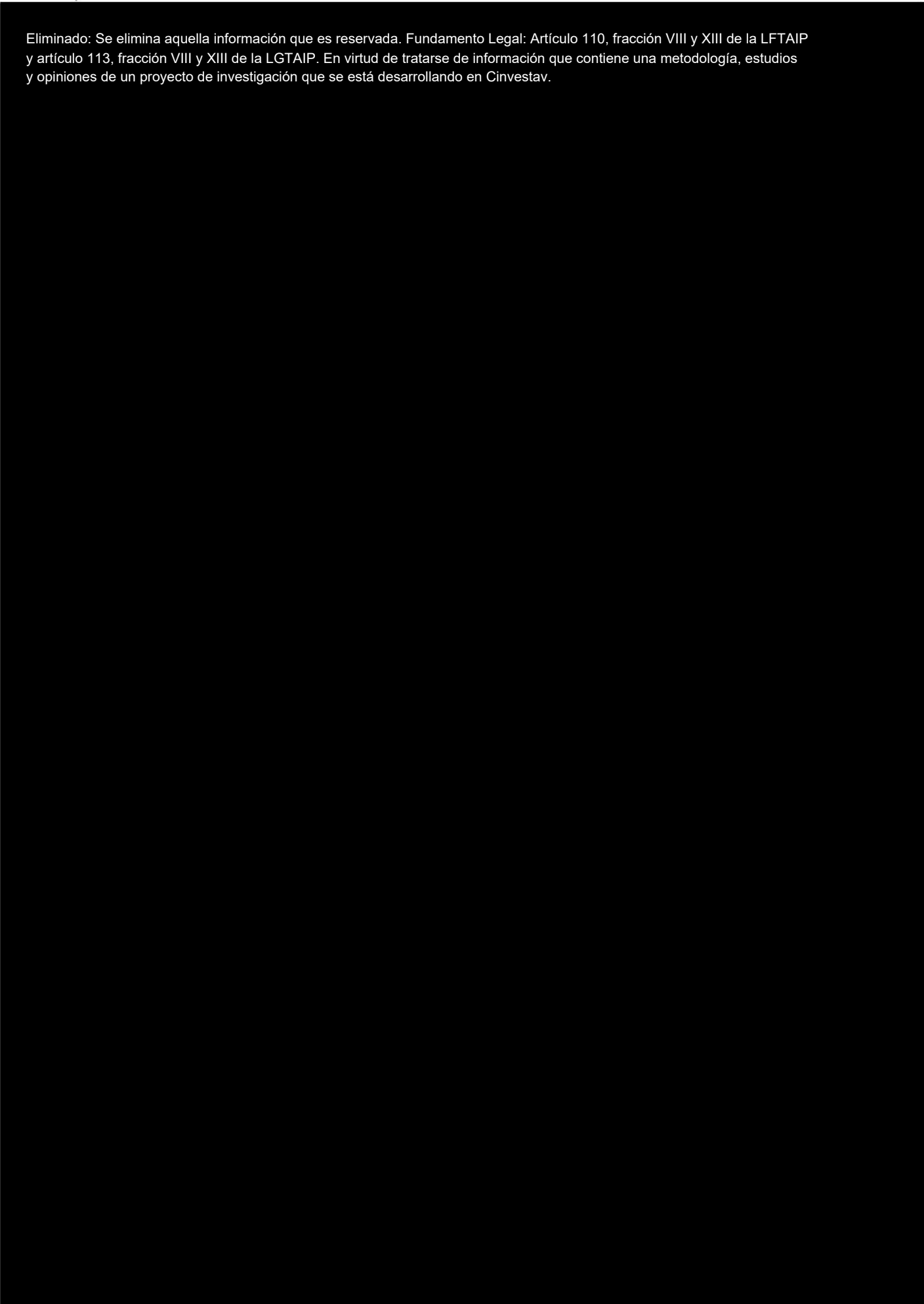


KM. 9.6 LIBRAMIENTO NORTE CARRETERA IRAPUATO-LEÓN
C.P. 36821 IRAPUATO, GTO. MÉXICO.

Anexo 2

✓
OK
J
Re
e

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.



Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

✓
✓
✓
✓
✓

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

✓
✓
✓
✓
✓

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

al

de

de

X

es

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

08-13-20



Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

N

J

~~ch~~
~~X~~
es

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

✓
D
de
X
e

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

✓
J
✓
✓

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.

